MERCOSUR MERCOSUL

MERCOSUR/SGT Nº 8/CSA/ACTA Nº 02/20

REUNIóN ORDINARIA DE LA COMISIóN DE SANIDAD ANIMAL

Se realizó, entre los días 27 y 28 de agosto de 2020, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC Nº 19/12 "Reuniones por el Sistema de Videoconferencia", la Reunión de la Comisión de Sanidad Animal (CSA), dependiente del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura", con la presencia de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Coordinadora de la Comisión de Sanidad Animal de Uruguay, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore*, dio apertura a la reunión dando la bienvenida a las delegaciones y augurando un buen desarrollo de las tareas previstas en la Agenda.

La Lista de Participantes consta en el **Anexo I.**

La Agenda consta en el **Anexo II.**

La Agenda tentativa de la próxima reunion en el Anexo III

Los proyectos de Resolución a ser elevados para su consideración por el SGT 8 en el **Anexo IV**

Los borradores de los proyectos consensuados por la CSA para su tratamiento en la proxima reunión en **Anexo V.**

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE AVES DE CAUTIVERIO (SILVESTRES Y ORNAMENTALES)

Las delegaciones realizaron una revisión de los comentarios de Brasil y Uruguay al respecto.

En virtud de la necesidad consensuada de la CSA de armonizar términos acordes a los de la OIE, Uruguay propuso la sustitución del término psitacosis/ornitosis por Clamidiosis aviar.

Brasil encontró una diferencia respecto a las versiones en español y en portugués, en Articulo 11, respecto a Influenza Aviar, acordando que la versión en español era la actualizada. Se procedió a corregir la versión en portugués. También se realizaron algunos cambios en escritura a fin de esclarecer los conceptos.

Se modificó artículo 13.1 de Requisitos y punto 6 del CVI respecto a Clamidiosis, agregando: *Las aves o una muestra estadísticamente representativa según el Art. 11.3 y 12.2*

En el CVI punto 5.2 se agregó el cuadro para registrar la prueba correspondiente.

Los delegados convienieron aceptar las modificaciones sugeridas.

El proyecto de resolución REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE AVES DE CAUTIVERIO (SILVESTRES Y ORNAMENTALES) se eleva para su consideración por el SGT 8 en Anexo IV.

2. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE AVES CON FINALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Las delegaciones realizaron comentarios similares a los del Proyecto Requisitos Zoosanitarios para Aves Cautivas (silvestres u ornamentales), en cuanto a la actualización del término Clamidiosis y a la diferencia en versiones español / portugués respecto a Influenza Aviar.

Se efectuaron algunos cambios en la escritura tanto en el Capítulo de Requisitos como en el Certificado sanitario, con el espíritu de aclarar conceptos.

El proyecto de resolución REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADO S PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE AVES CON FINALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA se eleva para su consideración por el SGT 8 en Anexo IV.

3. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE CERDOS DOMESTICOS CON FINALIDAD DE ANIMAL DE COMPAÑIA

Si bien este tema no integraba la agenda tentativa inicial, se consideró oportuno revisar el proyecto para la importacion de cerdos domesticos con finalidad de animal de compañía, cuyo análisis estaba avanzado por la CSA y las posibilidades de alcanzar un acuerdo para su elevación eran mayores que para cerdos para reproduccion donde se presentaron observaciones que requieren un tratamiento minucioso.

Se discutió una propuesta de Brasil sobre los tipos de pruebas a utilizar para la detección de Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino asi como también los plazos para su realización, de manera tal que la certificacion provea las mayores garantias sanitarias para la importacion de cerdos de todas las edades.

Las delegaciones consensuaron la realización de una prueba de PCR a partir de raspaje de tonsilas y al menos 14 días después de iniciado el periodo de aislamiento, a una prueba de ELISA multivalente.

En el modelo de CVI incorporado anexo al proyecto de resolución se agregó nota respecto a Fiebre Aftosa, referida a las importaciones destinadas a zonas libres de Fiebre aftosa sin vacunación, según lo contemplado en el articulado del proyecto.

El proyecto de resolución REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE CERDOS DOMESTICOS CON FINALIDAD DE ANIMALES DE COMPAÑÍA se eleva para su consideración por el SGT 8 en Anexo IV.

4. REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE CERDOS DOMÉSTICOS PARA REPRODUCCIóN (DEROGACIóN DE LA RES. GMC N° 56/14 y 38/18)

La delegación argentina realizó comentarios sobre la Peste Porcina Africana, aclarando que algunos requisitos del proyecto eran más exigentes a los recomendados por el Código Terrestre OIE.

Se realizaron cambios respecto a esta enfermedad, armonizados según el Art. 15.1.8 del Codigo Terrestre de la OIE.

El borrador del proyecto de resolucion consensuado por las delagaciones correspondiente a los REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE CERDOS DOMÉSTICOS PARA REPRODUCCIóN (DEROGACIóN DE LA RES. GMC N° 56/14 y 38/18) , será discutido y eventualmente convalidado en la proxima reunión.

5. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIóN SOBRE PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIóN SIMULTANEA DE PROYECTOS DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS ORDINARIAS A LA OMC DE CADA ESTADO PARTE DEL MERCOSUR

lg

Las delegaciones evaluaron el proyecto de resolución sobre "Procedimiento de notificación simultánea de proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias

2

ordinarias a la OMC de cada Estado Parte del MERCOSUR¨aportado por Coordinadores de GMC.

Se manifestó la importancia de la notificación y la preocupación por cumplir con el principio de transparencia conforme al artículo 7 y al Anexo B de la Decisión CMC No. 6/96.

Se señaló que sin duda es un tema relevante que ya ha atravesado varios momentos de discusión y que al respecto la CSA observa ciertas dificultades.

Entre las dificultades observadas se encuentra, el tratamiento y gestión de los comentarios de los países, que frente a su recepción se debe ofrecer una respuesta técnica en plazo que naturalmente recaería en la CSA.

En este sentido, si se notificaran todos los proyectos se impactaría la agenda y el plan de trabajo de la Comisión interrumpiendo la discusión de los anteproyectos y sus eventuales revisiones.

Las delegaciones de Brasil y Argentina, manifestaron sus inquietudes respecto a la excepción para la notificación, por ejemplo cuando los proyectos se encuentran armonizados según las recomendaciones internacionales. Los requisitos MERCOSUR si bien estan en concordancia con las recomendaciones internacionales, en muchos casos pueden reflejar alternativas de equivalencia.

Por otra parte, Brasil exige en su legislación que el proyecto de norma elaborado en la CSA se envíe a consulta interna previo a su elevación al GMC, lo que instalaría una asimetría en la oportunidad de notificación.

Se adjuntan consideraciones de consulta interna de SEI-MAPA.

PASAPORTE PARA MOVIMIENTO TEMPORAL DE EQUINOS

A solicitud de la delegación Argentina, se realizaron comentarios sobre este aspecto que esta fuera de agenda.

Argentina presentó el tema de la posibilidad de evaluar la utilización de un pasaporte equino como documento para amparar el movimiento de equinos temporales, el cual oportunamente estuviera establecido por la derogada Res GMC N° 07/96.

De acuerdo con los requisitos hoy vigentes, la Res. GMC N°09/18, reconoce al pasaporte equino como una herramienta válida para la identificación de los animales exportados, no obstante lo cual la certificación sanitaria se consigna en el Certificado Veterinario Internacional cuyo modelo está previsto en la normativa.

Entiendo que la utlización de un pasaporte equino esta prevista por las recomendaciones de OIE para el movimiento internacional de equinos de alta

competencia, Art. 4.17.2 y que permitiria facilitar el movimiento internacional de equinos, para su identificacion y para los controles fronterizos, las delegaciones consideran posible incluir esta temática en la próxima reunión de la CSA.

Otros

Por otra parte, Argentina manifestó la necesidad de intercambiar links con información de Viaje de Mascotas, debido a las circunstancias particulares que están atravesando los países ante la ocurrencia de COVID.

La delegación de Argentina informó también que esta en proceso de implementación de un sistema para la emisión y firma electrónica de certificados veterinarios internacionales para la exportación de perros y gatos mascotas, similiar al utilizado por Brasil que es aceptado por Argentina y Uruguay.

Las Delegaciones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina brindaron un link en donde se puede obtener informaciones referentes a los requisitos de traslados de mascotas:

https://www.gov.br/agricultura/pt-br/asuntos/vigilancia-agropecuaria/animais-estimacao

https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/información-para-personas-viajan-mascotas

https://www.senacsa.gov.py/index.php/Temas-pecuarios/viajar-con-mascotas

https://www.argentina.gob.ar/senasa/informacion-al-viajero/viajar-al-exterior/envios-al-exterior-perros-yo-gatos/requisitos-particulares-por-destino/mercosur-brasil-paraguay-uruguay-y-venezuela

PRóXIMA REUNIóN

La próxima reunión de la Comisión de Sanidad Animal será el 26 al 30 de octubre.

ANEXOS

Los Anexos que hacen parte de la presente acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes

3

Anexo II	Agenda
Anexo III	Agenda tentativa de la reunión CSA 03/2020
Anexo IV	Proyecto de REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA LA IMPORTACION DE CERDOS DOMESTICOS CON FINALIDAD DE ANIMAL DE COMPAÑÍA versión español. Proyecto REQUISITOS ZOOSSANITÁRIOS DOS ESTADOS PARTES PARA A IMPORTAÇÃO DE SUÍNOS DOMÉSTICOS COM FINALIDADE DE ANIMAL DE COMPANHIA versión portugués. Proyecto REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTES PARA LA IMPORTACIóN DE AVES EN CONDICIóN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA versión español Proyecto REQUISITOS ZOOSSANITÁRIOS DOS ESTADOS PARTES PARA A IMPORTAÇÃO DE AVES COM FINALIDADE DE ANIMAL DE COMPANHIA Versión portugués Proyecto REQUISITOS ZOOSANTIARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE AVES CAUTIVAS (SILVESTRES U ORNAMENTALES) Versión español Proyecto REQUISITOS ZOOSSANITÁRIOS DOS ESTADOS PARTE PARA A IMPORTAÇÃO DE AVES DE CATIVEIRO (SILVESTRES OU ORNAMENTAIS) Versión portugués
Anexo V	Borrador del proyecto de REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIóN DE CERDOS DOMÉSTICOS PARA REPRODUCCIóN (DEROGACIóN DE LA RES. GMC N° 56/14 y 38/18) versión español
Anexo VI	Consideraciones consulta interna SEI-MAPA

Laura Gimenez
Por la Delegación de Argentina

Alberto Gomes da Silva Junior
Por la Delegación de Brasil

Virgilio González Ayala
Por la Delegación de Paraguay

Por la Delegación de Uruguay